



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

49



BUENOS AIRES,

05 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 1.534.226/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora y la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) por la parte gremial, obrante a fojas 21/22 del Expediente N° 1.534.226/12, ratificado por las partes a fojas 27 y 50, conforme la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen, a partir del 1 de octubre de 2012, modificar la denominación profesional de los trabajadores representados por la entidad gremial firmante, que prestan tareas en el Servicio 110 de la Ciudad de Mendoza, por la que tenían con anterioridad al 12 de noviembre de 2009, en los términos del texto pactado.

Que a foja 41 obra el Anexo I que forma parte del mentado acuerdo.

Que el presente texto negocial se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92.

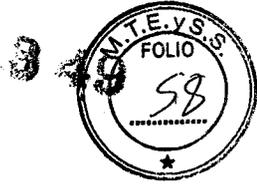
Que cabe indicar que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92 fue oportunamente suscripto por la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, STARTEL SOCIEDAD ANÓNIMA y TELINTAR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en función de ello, y sin perjuicio de la homologación que por este acto se dispone, corresponde dejar expresamente aclarado, que el ámbito de





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



aplicación del acuerdo sub examine se circunscribe al personal representado por la entidad sindical firmante, que se desempeña en la empresa signataria, comprendido en el citado Convenio.

Que corresponde señalar que las partes han acreditado fehacientemente la representación invocada y han acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora y la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) por la parte gremial, obrante a fojas 21/22 del Expediente N° 1.534.226/12 conjuntamente al Anexo de foja 41 del mismo Expediente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el

D.N. RR. T.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

acuerdo obrante a fojas 21/22 conjuntamente con el Anexo de foja 41, del Expediente N° 1.534.226/12.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



349

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo y anexo homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N. N.º T.
8
66
J

RESOLUCIÓN S.T. N°

349

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.534.226/12

Buenos Aires, 09 de Abril de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 349/13 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 21/22 y anexo de fojas 41 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **305/13.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T